

**DOÑA CANDELARIA GUERRA PULIDO, SECRETARIA ACCIDENTAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR.**

**CERTIFICO.-** Que según el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de Febrero de dos mil veintitrés, entre otros asuntos, se adoptó el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

**“5º.- EXPEDIENTE 7777/2020. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS Y A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2023, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la MODIFICACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS Y A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS Y A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS Y A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR, que se transcribe a continuación:

“En referencia a la modificación de Reglamento Municipal Regulador de las Ayudas Individuales a Discapacitados y a las Personas Mayores del municipio de Gáldar, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 117 de 28 de septiembre de 2020, se procede a relacionar las



modificaciones y los artículos: (Artículos 12, 15, 16, 18, 20 y 23).

**Artículo 12 donde antes se recogía de la siguiente manera:**

**DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A LAS PERSONAS MAYORES.**

**12.- REQUISITOS:**

- Ser mayor de 65 años.
- No ejercer actividad laboral alguna.
- Estar empadronado y residir en el municipio de Gáldar.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que posea derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda
- No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, Instituciones Privadas, o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen el límite establecido según el número de miembros que conforman la unidad familiar:

<b>Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>INGRESOS (€)</b>
1 Persona	700 euros
2 Personas	850 euros
3 Personas	1.000 euros
4 Personas	1.150 euros
5 Personas	1.300 euros
6 Personas o más	1.450 euros

**Artículo 12 Ahora se recogería de la siguiente manera:**

**DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A LAS PERSONAS MAYORES.**

**12.- REQUISITOS:**

- Ser mayor de 60 años o cumplirlos en el año en curso de la solicitud de **la ayuda.**
- No ejercer actividad laboral alguna.
- Estar empadronado y residir en el municipio de Gáldar
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que posea derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda.



- No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, Instituciones Privadas, o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- Acreditar que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Hacienda municipal, mediante certificación administrativa **positiva expedida por el órgano administrativo competente.**
- **Que los ingresos de la unidad familiar no superen el límite establecido según el número de miembros que conforman la unidad familiar:**

<b>N.º MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>INGRESOS (€)</b>	<b>IPREM MENSUAL EJEMPLO AÑO 2023</b>
<b>1</b>	<b>1,5 veces IPREM</b>	<b>900 €</b>
<b>2</b>	<b>2 veces el IPREM</b>	<b>1.200 €</b>
<b>3</b>	<b>2,6 veces el IPREM</b>	<b>1.560 €</b>
<b>4</b>	<b>3,2 veces el IPREM</b>	<b>1.920 €</b>
<b>5</b>	<b>3,9 veces el IPREM</b>	<b>2.340 €</b>
<b>6 o más</b>	<b>4,5 veces el IPREM</b>	<b>2.700 €</b>

Se utilizará como periodo computable los ingresos anuales y este cómputo tendrá como referencia el IPREM mensual vigente del año en curso. El cómputo de ingresos se realizará teniendo en cuenta todos los ingresos que componen la unidad familiar.

No se tendrán en cuenta los ingresos derivados de reconocimiento de dependencia, subsidio de ayuda a tercera persona, LISMI, complemento de Pensión no Contributiva de Invalidez, prestación familiar por hijo a cargo de cualquier miembro de la unidad familiar.

Asimismo se deducirán de los ingresos de la unidad familiar aquellos destinados a pago de hipoteca/alquiler de la vivienda.

### **Artículo 15 antes se recogía de la siguiente manera:**

#### **15.- BAREMO:**

<b>BAREMO</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1.- SITUACIÓN FAMILIAR:</b>	
1.1. Solicitante solo	3
1.2. Matrimonio solo	2
1.3. Solicitante con hijos u otros	1
1.4. Matrimonio con hijos y/o otros	1
<b>2.- DATOS DE SALUD:</b>	



2.1. Enfermedad que afecta a la vida diaria y desenvolvimiento personal del solicitante	4
2.2. Enfermedad que afecta a la economía del solicitante	3
2.3. Enfermedad que afecta a sus relaciones con el entorno	2
2.4. Enfermedad que afecta a la convivencia familiar	1
<b>3.- GRADO DE AUTONOMÍA:</b>	
3.1. Solicitante sin autonomía	3
3.2. Matrimonio solo ambos sin autonomía	3
3.3. Matrimonio solo, uno de ellos, sin autonomía	2
3.4. Solicitante con hijos y otros sin autonomía (además 0,5 puntos por cada miembro sin autonomía)	2
3.5. Sólo con autonomía	0
3.6. Matrimonio con autonomía	0
<b>4. LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	
4.1. Sin ingresos ó hasta 700 €	8
4.2. Desde 700,01 € hasta 850 €	6,5
4.3. Desde 850,01 € hasta 1.000 €	5
4.4. Desde 1.000,01 € hasta 1.150 €	6,5
4.5. Desde 1.150,01 € hasta 1.300 €	2
4.6. Desde 1.300,01 € hasta 1450 €	0,5
4.7. Superior a 1.450 €	0
<b>5. VIVIENDA</b>	
<b>a) Titularidad</b>	
5.1. Propiedad	0
5.2. Alquiler	2
5.3. Cedida y/o Promoción Pública	1
5.4. Propiedad de herederos	1
<b>a) Condiciones de Habitabilidad</b>	
5.5. Buena	0
5.6. Regular	1
5.7. Mala	2
<b>6. ÚTILES-ENSERES-ROPA-PRÓTESIS</b>	
6.1. Carencia Total	2
6.2. Muy deteriorada	1
6.3. Otros	0
<b>7. VALORACIÓN DEL INFORME SOCIAL</b>	<b>Hasta 4 puntos</b>

**Artículo 15 ahora se recogerá de la siguiente manera:**

**15.- BAREMO:**



<b>BAREMO</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1.- SITUACIÓN FAMILIAR:</b>	
1.1. Solicitante solo	3
1.2. Matrimonio solo	2
1.3. Solicitante con hijos u otros	1
1.4. Matrimonio con hijos y/o otros	1
<b>2.- DATOS DE SALUD:</b>	
2.1. Enfermedad que afecta a la vida diaria y desenvolvimiento personal del solicitante	4
2.2. Enfermedad que afecta a la economía del solicitante	3
2.3. Enfermedad que afecta a sus relaciones con el entorno	2
2.4. Enfermedad que afecta a la convivencia familiar	1
<b>3.- GRADO DE AUTONOMÍA:</b>	
3.1. Solicitante sin autonomía	3
3.2. Matrimonio solo ambos sin autonomía	3
3.3. Matrimonio solo, uno de ellos, sin autonomía	2
3.4. Solicitante con hijos y otros sin autonomía (además 0,5 puntos por cada miembro sin autonomía)	2
3.5. Sólo con autonomía	0
3.6. Matrimonio con autonomía	0
<b>4. LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	
<b>4.1. Sin ingresos ó hasta 1,5 veces IPREM mensual vigente</b>	<b>8</b>
<b>4.2. Intervalo de 1,5 a 2 veces IPREM mensual vigente</b>	<b>6,5</b>
<b>4.3. Intervalo de 2 a 2,6 veces IPREM mensual vigente</b>	<b>5</b>
<b>4.4. Intervalo de 2,6 a 3,2 veces IPREM mensual vigente</b>	<b>6,5</b>
<b>4.5. Intervalo de 3,2 a 3,9 veces IPREM mensual vigente</b>	<b>2</b>
<b>4.6. Intervalo de 3,9 a 4,5 veces IPREM mensual vigente</b>	<b>0,5</b>
<b>4.7. Superior a 4,5 veces IPREM mensual vigente</b>	<b>0</b>
<b>5. VIVIENDA</b>	
<b>a) Condiciones de Habitabilidad</b>	
5.5. Buena	0
5.6. Regular	2
5.7. Malas	4
<b>6. ÚTILES-ENSERES-ROPA-PRÓTESIS</b>	
6.1. Carencia Total	2,5
6.2. Muy deteriorada	1,5
6.3. Otros	0
<b>7. VALORACIÓN DEL INFORME SOCIAL</b>	<b>Hasta 4 puntos</b>



**Artículo 16 antes se recogía de la siguiente manera:**

**16. DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

- Instancia conforme a modelo oficial (anexo 1, 2 y 3).
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del resto de la unidad familiar.
- Empadronamiento colectivo.
- Certificado de discapacidad.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio o declaración de responsabilidad de no haberla realizado o de no estar sujeto a la obligación de presentarla de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar o de la carencia de los mismos.
- Estudiantes: certificado de estudios o fotocopia del recibo de matrícula (mayores de 16 años).
- Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.
- Alta de Terceros.
- Presupuesto detallado/ factura de los costes de la ayuda solicitada.
- Acreditación de la ayuda solicitada y/o otorgada por otros organismos.
- Informe social debidamente cumplimentada por el Trabajador/a Social municipal.
- Cualquier otro documento que los servicios sociales requieran al objeto de acreditar la necesidad o situaciones de conflictividad familiar (informes médicos, denuncias, etc.).

**Artículo 16 ahora se recogería de la siguiente manera:**

**16. DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

- Instancia conforme a modelo oficial (anexo 1, 2 y 3).
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del resto de la unidad familiar.
- Empadronamiento colectivo.
- Certificado de discapacidad.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio o declaración de responsabilidad de no haberla realizado o de no estar sujeto a la obligación de presentarla de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar o de la carencia de los mismos.



- Estudiantes: certificado de estudios o fotocopia del recibo de matrícula (mayores de 16 años).
- Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.
- Alta de Terceros.
- **Factura de los costes de la ayuda solicitada.**
- Acreditación de la ayuda solicitada y/o otorgada por otros organismos.
- Informe social debidamente cumplimentada por el trabajador/a Social municipal.
- **En los casos de residir en régimen de alquiler se debe aportar contrato de alquiler y los 3 últimos recibos del pago.**
- **En el caso de abonar hipoteca justificante del pago de los 3 últimos meses del pago.**
- Cualquier otro documento que los servicios sociales requieran al objeto de acreditar la necesidad o situaciones de conflictividad familiar (informes médicos, denuncias, etc.).

**Artículo 18 donde antes se recogía de la siguiente manera:**

**DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS.**

**18.- REQUISITOS:**

- Tener la condición de discapacitado, acreditado por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad. Se considera equivalente el Certificado de Invalidez absoluta permanente de la Seguridad Social.
- Tener menos de 65 años de edad en el momento de la solicitud.
- Estar empadronado y residir en el municipio de Gáldar.
- Que exista relación que justifique la necesidad de lo solicitado para la mejora del proceso de la discapacidad que conste en la certificación del Centro Base.
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen el límite establecido según el número de miembros que conforman la unidad familiar. Según tabla adjunta:

<b>Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>INGRESOS (€)</b>
1 Persona	700 €
2 Personas	850 €
3 Personas	1.000 €
4 Personas	1.150 €
5 Personas	1.300 €
6 Personas o más	1.450 €



- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones públicas, Instituciones privadas, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que posea derecho de propiedad, posesión o usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda.

**Artículo 18 ahora se recogería así:**

**DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS.**

**18.- REQUISITOS:**

- Tener la condición de discapacitado, acreditado por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad. Se considera equivalente el Certificado de Invalidez absoluta permanente de la Seguridad Social.
- Tener menos de 60 años de edad en el momento de la solicitud.
- Que exista relación que justifique la necesidad de lo solicitado para la mejora del proceso de la discapacidad que conste en la certificación del Centro Base.
- Acreditar que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Hacienda municipal, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente.
- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones públicas, Instituciones privadas, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que posea derecho de propiedad, posesión o usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda.
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen el límite establecido según el número de miembros que conforman la unidad familiar. Según tabla adjunta:

<b>Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>INGRESOS (€)</b>	<b>IPREM MENSUAL EJEMPLO AÑO 2023</b>
1	1,5 veces el IPREM	900 €
2	2 veces el IPREM	1.200 €



3	2,6 veces el IPREM	1.560 €
4	3,2 veces el IPREM	1.920 €
5	3,9 veces el IPREM	2.340 €
6 o más	4,5 veces el IPREM	2.700 €

Se utilizará como periodo computable los ingresos anuales y este cómputo tendrá como referencia el IPREM mensual vigente del año en curso. El cómputo de ingresos se realizará teniendo en cuenta todos los ingresos que componen la unidad familiar.

No se tendrán en cuenta los ingresos derivados de reconocimiento de dependencia, subsidio de ayuda a tercera persona, LISMI, complemento de Pensión no Contributiva de Invalidez, prestación familiar por hijo a cargo de cualquier miembro de la unidad familiar.

Asimismo se deducirán de los ingresos de la unidad familiar aquellos destinados a pago de hipoteca/alquiler de la vivienda.

**Artículo 20 donde antes se recogía de la siguiente manera:**

**20.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

- Instancia conforme a modelo oficial (anexo 1, 2 y 3).
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del resto de la unidad familiar.
- Empadronamiento colectivo.
- Certificado de discapacidad.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio o declaración de responsabilidad de no haberla realizado o de no estar sujeto a la obligación de presentarla de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar o de la carencia de los mismos.
- Estudiantes: certificado de estudios o fotocopia del recibo de matrícula (mayores de 16 años).
- Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.
- Alta de Terceros.
- Presupuesto detallado/ factura de los costes de la ayuda solicitada.
- Acreditación de la ayuda solicitada y/o otorgada por otros organismos.
- Informe social debidamente cumplimentada por el trabajador/a Social municipal.
- Cualquier otro documento que los servicios sociales requieran al objeto de acreditar la necesidad.

**Artículo 20 ahora se recogería así:**

**20.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:**



- Instancia conforme a modelo oficial (anexo 1, 2 y 3).
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del resto de la unidad familiar.
- Empadronamiento colectivo.
- Certificado de discapacidad.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio o declaración de responsabilidad de no haberla realizado o de no estar sujeto a la obligación de presentarla de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar o de la carencia de los mismos.
- Estudiantes: certificado de estudios o fotocopia del recibo de matrícula (mayores de 16 años).
- Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.
- Alta de Terceros.
- **Factura de los costes de la ayuda solicitada.**
- Acreditación de la ayuda solicitada y/o otorgada por otros organismos.
- Informe social debidamente cumplimentada por el trabajador/a Social municipal.
- **En los casos de residir en régimen de alquiler se debe aportar contrato de alquiler y los 3 últimos recibos del pago.**
- **En el caso de abonar hipoteca justificante del pago de los 3 últimos meses del pago.**
- Cualquier otro documento que los servicios sociales requieran al objeto de acreditar la necesidad.

**Artículo 23 antes se recogía de la siguiente manera:**

**DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS.**

**23.- REQUISITOS:**

**23.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DELAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS:**

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria, se establece un orden de prioridad en la concesión de las ayudas:

- 1.-Las Ayudas básicas en sus tres modalidades: Rehabilitación, Asistencia especializada y para la movilidad.
- 2.-Ayudas de recuperación profesional.
- 3.-Ayudas complementarias: Transporte y comedor.
- 4.- Solicitantes que han percibido la ayuda el año anterior, en base la valoración global que el trabajador/a trabajador social realice teniendo en cuenta otro tipo de ayudas municipales recibidas por otros conceptos.
- 5.-Se consideran objeto de valoración excepcional, dentro de esta convocatoria, aquellos casos en los que el concepto solicitado no tenga relación directa con la discapacidad, pero que la carencia que trata de cubrir



con la ayuda, afecte de forma negativa al proceso de recuperación o integración social del beneficiario. Dicha excepcionalidad deberá ser justificada por informe médico, psicológico o social.

			<b>Puntos</b>	
<b>2. Grado de discapacidad</b>			< 18 a	> 18 a
	Del 33 al 44%		4	2
	Del 45% al 55%	6	4	
	Del 56% al 64%	8	6	
	Del 65% en adelante sin ayuda a tercera persona	10	8	
	Del 65% en adelante con ayuda a tercera persona		12	10
<b>3. Situación económica unidad familiar</b>				
	Sin ingresos hasta 700 euros		8	
	De 700.01 hasta 850 euros		6.5	
	De 850.01 – 1.000 euros		5	
	De 1.000.01 hasta 1.150 euros		3.5	
	De 1.150.01 – 1.300 euros		2	
	De 1.300.01 – 1.450 euros		0.5	
	Superior a 1.450	0		
<b>4. Vivienda</b>				
<b>a) Titularidad</b>				
	Propia		0	
	Cedida, de V.P.O., de herederos y de V.P.P.		4	
	Alquiler o crédito hipotecario		8	
<b>b) Condiciones de habitabilidad</b>				
	Buena		0	
	Regular		4	
	Mala		8	



<b>5. Modalidades de ayudas</b>		
	Excepcionales.	0
	Básica (asistencia especializada) Creación de hábitos	2
	Recuperación profesional	6
	Básica de rehabilitación, estimulación temprana	8
	Básica de rehabilitación, recuperación médico funcional	10
	Básica de rehabilitación, psicoterapéutico	12
	Básica (movilidad), eliminación de barreras arquitectónicas	14
	Básica (asistencia especializada) adaptación funcional de la vivienda.	18
	Básica (movilidad), adquisición, renovación silla de ruedas	20
	Básica (asistencia especializada) desenvolvimiento personal	22
<b>6. Valoración técnica</b>		
	A través del Informe Social	0 a 4
<b>7. Solicitudes</b>		
	Por primera vez	6
	Por segunda vez, teniendo una primera denegada por falta de presupuesto	4
	De renovación	2



**Artículo 23 ahora se recogería así:**

**DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS.  
23.- REQUISITOS:**

<b>BAREMO</b>			
<b>2. Grado de discapacidad</b>		<b>&lt; 18 a</b>	<b>&gt; 18 a</b>
2.1	Del 33 al 44%	4	2
2.2	Del 45% al 55%	6	4
2.3	Del 56% al 64%	8	6
2.4	Del 65% en adelante sin ayuda a tercera persona	10	8
2.5	Del 65% en adelante con ayuda a tercera persona	12	10
<b>3. Situación económica unidad familiar</b>			
3.1	Sin ingresos ó hasta 1,5 veces IPREM mensual vigente		8
3.2	Intervalo de 1,5 a 2 veces IPREM mensual vigente		6.5
3.3	4.3. Intervalo de 2 a 2,6 veces IPREM mensual vigente		5
3.4	4.4. Intervalo de 2,6 a 3,2 veces IPREM mensual vigente		3.5
3.5	4.5. Intervalo de 3,2 a 3,9 veces IPREM mensual vigente		2
3.6	4.6. Intervalo de 3,9 a 4,5 veces IPREM mensual vigente		0.5
3.7	4.7. Superior a 4,5 veces IPREM mensual vigente		0
<b>4. Vivienda</b>			
	Condiciones de habitabilidad		
4.1	Buena		0
4.2	Regular		6
4.3	Mala		10
<b>5. Modalidades de ayudas</b>			
5.1	Excepcionales.		0



5.2	Básica (asistencia especializada) Creación de hábitos	4
5.3	Recuperación profesional	8
5.4	Básica de rehabilitación, estimulación temprana	10
5.5	Básica de rehabilitación, recuperación médico funcional	10
5.6	Básica de rehabilitación, psicoterapéutico	12
5.7	Básica (movilidad), eliminación de barreras arquitectónicas	14
5.8	Básica (asistencia especializada) adaptación funcional de la vivienda.	18
5.8	Básica (movilidad), adquisición, renovación silla de ruedas	20
5.9	Básica (asistencia especializada) desenvolvimiento personal	22
<b>6. Valoración técnica</b>		
6.1	A través del Informe Social	0 a 6
<b>7. Solicitudes</b>		
7.1	Por primera vez	6
7.2	Por segunda vez, teniendo una primera denegada por falta de presupuesto	4
7.3	De renovación	2

**SEGUNDO.-** Someter dicha modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS Y A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

.../...

Después de varias intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo debatida y, preguntados los Señores Concejales por su intención de voto, dio el siguiente resultado: Votos a favor dieciocho (17 BNR-NC y 1 GRUPO MIXTO), votos en contra ninguno y tres



abstenciones (3 PSOE); por lo que con este resultado el Sr. Alcalde declaró adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS Y A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR, transcrita con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Someter dicha modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS Y A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Ciudad de Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen. Todo ello a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta definitiva, de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

